

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 16
DE ENERO DE 2018 ENTRE ESTE
CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD DE
PUQUELDÓN EN EL MARCO DE LA
PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL
PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2016**

EXENTA N°

290 *07.02.2018

VALPARAÍSO,

VIISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, que determina forma de Ejecución de Recursos y Financiamiento de las Iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la Asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta No 1.058, de 2016, de este Servicio, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta No 2.006, de 2016, que fija nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados, todas las anteriores dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población menor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así

como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la Glosa N° 26, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del programa 01, capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de presupuestos".

Que a través de la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1058, de 2016, de este Servicio, se aprobaron las bases de participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal se determinó la selección de distintos proyectos, lo que fuera formalizado mediante la Resolución Exenta No 2.006, de 2016, de este Servicio.

Que entre las entidades beneficiadas se encuentra la MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN, por lo cual se celebró entre este Consejo y la institución señalada, un convenio de traspaso de recursos con fecha 11 de noviembre de 2016, para el financiamiento del proyecto denominado "Construcción Fogón tradicional: Rescate de un espacio vernáculo de la familia chilota".

Que el Responsable y este Servicio, acordaron la modificación del convenio indicado, por lo que con fecha 16 de enero de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio de recursos celebrado con fecha 16 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN, para el financiamiento del proyecto denominado "Construcción Fogón tradicional: Rescate de un espacio vernáculo de la familia chilota", conforme las bases del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", Convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

En Valparaíso, a 16 de enero de 2018, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Subdirectora Nacional doña Ana Tironi Barrios, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y Municipalidad de Puqueldón, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representado legalmente por don Pedro Nicolás Montecinos Montiel, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Los Carrera s/n, Puqueldón, Región de Los Lagos, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, del Consejo, que mediante Resolución Exenta N° 1.058, de 2016, aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 36 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 11 de noviembre de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2427, de 2016, del Consejo. El RESPONSABLE con fecha 02 de mayo de 2017 presentó ante el Consejo una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consistía en la ampliación del plazo de la ejecución de las obras, debido a demoras en la consecución del permiso de edificación por observaciones emanadas de la Dirección de Obras Municipales y, debido a su pertinencia y necesidad, se amplió dicho plazo hasta el 15 de noviembre de 2017

El RESPONSABLE con fecha 25 de octubre de 2017, presentó ante el Consejo una segunda solicitud de modificación del convenio ya individualizado, cuya fecha de ingreso a la Unidad de Infraestructura es el día 13 de noviembre de 2017. En efecto, la modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo para la ejecución de las obras, solicitud que fue complementada con posterioridad solicitando incorporar modificaciones de arquitectura al proyecto.

Dichas solicitudes fueron revisadas por esta autoridad, quien estimó que las modificaciones requeridas son necesarias y pertinentes para la correcta ejecución del proyecto, y que además no alteran la naturaleza del proyecto. Por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Se amplía el plazo para la ejecución del proyecto, hasta el 30 de marzo de 2018. Esto debido a que las demoras en los procesos administrativos internos de la Municipalidad han resultado en que la ejecución de la obra se haya iniciado con fecha 13 de septiembre del presente año. Considerando que el plazo de ejecución de obra ofertado es de 120 días corridos, y sumado el proceso de recepción de la obra, la resolución de observaciones si las hubiere y los procesos administrativos internos del RESPONSABLE se hace necesaria la extensión del plazo de ejecución de la obra. Además, y de acuerdo a lo informado en su solicitud por EL RESPONSABLE se autorizan las modificaciones de arquitectura al proyecto consistentes en: i) prolongar la extensión de vigas y los tijerales; ii) incorporar una terraza en la fachada principal; iii) modificación de la terminación del cielo; iv) incorporar una escalera, de madera de 1 o 2 gradas en pasillo de conexión. Lo anterior, de conformidad con lo que consta en el informe técnico y ampliación de plazo de la Unidad de Infraestructura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 11 de noviembre de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 11 de noviembre de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 2427, del 14 de diciembre 2016, de este Consejo.

La personería de la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña Ana Tironi Barrios, para comparecer en representación de dicho Consejo, consta en la Resolución N° 119 y de la Resolución Exenta N° 1.058, ambas de 2016 y de este Servicio. La personería de don Pedro Nicolás Montecinos Montiel, para actuar en carácter de representante del RESPONSABLE, según consta en Decreto Alcaldicio N° 4819 de 06 de diciembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Ana Tironi Barrios, Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Pedro Nicolás Montecinos Montiel, Representante Legal Organización Municipalidad de Puqueldón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.583, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones". Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Unidad de Infraestructura, CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 Pedro Montecinos Montiel [REDACTED]